

Resolución de 15 de septiembre de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se corrigen errores advertidos en la Resolución de 5 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

## RESOLUCIÓN

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Resolución de 5 de agosto de 2023, se aprueba la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo.

**Segundo.** Advertidos errores existentes en el Anexo I de especialidades convocadas, debido a la omisión de una especialidad que sí se indicaba en el Anexo II y algunos errores el Anexo II, en cuanto a las titulaciones requeridas para varias especialidades del Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas, procede la subsanación de la misma.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Es competente para la resolución del presente expediente la Consejera de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 70/2023, de 11 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

**Segundo.-** La Resolución de 5 de septiembre, de la Consejería de Educación, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería recoge en su resuelto segundo la delegación en la persona titular de la Dirección General de Personal Docente la aprobación de las listas y bolsas de aspirantes a interinidad.

**Tercero.-** De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento de oficio o instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Rectificar errores materiales por omisión advertidos en el Anexo I de la Resolución de 5 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, incluyendo en la relación de especialidades convocadas la siguiente especialidad del Cuerpo de Catedráticos de música y artes escénicas:

**593048 Lengua italiana.**

**Segundo.-** Rectificar errores materiales advertidos en el Anexo II de la Resolución de 5 de agosto de 2023, por la que se aprueba la convocatoria para la elaboración de bolsas de aspirantes a interinidad

de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares del sistema educativo, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**ANEXO II - TITULACIONES**

Especialidad	Titulaciones
LENGUA ALEMANA	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
	Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
	Licenciatura en Filología Alemana o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Alemán).
	Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Alemán de la Escuela Oficial de Idiomas.
	Goethe-Zertifikat C1 o superior.
	Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD)
	TestDaF Nivel 5 (TDN 5).
	Großes Deutsches Sprachdiplom.
	Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
	Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP)
	Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP)
LENGUA FRANCESA	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
	Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
	Licenciatura en Filología Francesa o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: francés)
	Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Francés de la Escuela Oficial de Idiomas.
	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF)
	Diplôme de Hautes Etudes Françaises (DHEF).
Diplôme Supérieur d'Etudes Françaises Modernes (DS)	
LENGUA INGLESA	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
	Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
	Licenciatura en Filología Inglesa o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Inglés),
	Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Inglés de la Escuela Oficial de Idiomas.

	Certificate of Advanced in English (University of Cambridge) o titulación superior de las misma entidad.
	ISE III o titulación superior de las misma entidad.
	Nivel 2 de AIM AWARDS en ESOL International (C1) (Anglia Examinations Syndicate Limited), o titulación superior de las misma entidad.
	Pearson Edexcel Level 1 2 certificate on ESOL Internacional (PTE General Level 4) (Pearson Educacion, S.A.), o titulación superior de las misma entidad.
	Graded Examinatios in Spoken English (GESE) Grades 10 Trinity College o titulación superior de las misma entidad.
	Language Cert Level 2 Certificate in ESOL International (Listening, Reading, Writing) (Expert C1) y LanguageCert Level 2 Certificate in ESOL International (Speaking) (Expert C1), o titulación superior de las misma entidad.
	TOELF iBT (Test of English as a Foreign Language) (puntuación 95-120), o titulación superior de las misma entidad.
	TOEIC Listening and Reading Test (puntuación entre 945-990) y además TOEIC Speaking and Writing Test (puntuación Speaking 180 200, puntuación Writing 180 200), o titulación superior de las misma entidad.
	IELTS (International English Language Testing System) Puntuación 7 o titulación superior de las misma entidad.
LENGUA ITALIANA	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
	Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores
	Licenciatura en Filología Italiana o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: Italiano).
	Título/Certificado de nivel B2 o superior en el idioma Italiano de la Escuela Oficial de Idiomas.
	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana, Livello 5 (CELI 5).

DEBE DECIR:

**ANEXO II - TITULACIONES**

Especialidad	Titulaciones
LENGUA ALEMANA	<i>Alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Licenciatura en Filología Alemana o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: alemán).
	<i>Y además, alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Título profesional de música o equivalente según lo establecido en el artículo 50 de la LOE.
	Título de Profesor de cualquier especialidad del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
	Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

LENGUA FRANCESA	<i>Alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Licenciatura en Filología Francesa o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: francés)
	<i>Y además, alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Título profesional de música o equivalente según lo establecido en el artículo 50 de la LOE.
	Título de Profesor de cualquier especialidad del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
LENGUA INGLESA	<i>Alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Licenciatura en Filología Inglesa o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: inglés),
	<i>Y además, alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Título profesional de música o equivalente según lo establecido en el artículo 50 de la LOE.
	Título de Profesor de cualquier especialidad del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
LENGUA ITALIANA	<i>Alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Licenciatura en Filología Italiana o grado equivalente.
	Licenciatura en Traducción e Interpretación o grado equivalente (Primer idioma: italiano),
	<i>Y además, alguna de las siguientes titulaciones:</i>
	Título profesional de música o equivalente según lo establecido en el artículo 50 de la LOE.
	Título de Profesor de cualquier especialidad del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 631/2010.
	Título Superior de Música, conforme al Real Decreto 617/1995.
Título de Profesor Superior del Plan regulado conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.	

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

**Cuarto.-** Establecer un nuevo plazo de solicitud, exclusivamente para las especialidades de Lengua Alemana, Lengua Inglesa, Lengua Francesa y Lengua Italiana de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el portal educativo.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga la persona recurrente su domicilio o esté la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

**LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN**

**Por delegación Resolución de 5 de septiembre de 2023 (BOPA de 14/07/2023)  
EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

**CÉSAR GONZÁLEZ PRIETO**